



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

Código
INS-S-013

Versión
0.0

Aprobación
Julio 2024

Gerencia de Salud/Subdirección Administrativa

Instructivo

Ejecución de CÓDIGO ROSA en caso de desaparición, extravío o intercambio de recién nacidos y niños dentro de los centros de atención del ISSS

INS

AUTORIZADO



Dr. Edwin R. Salmerón
Gerente de Salud

REVISADO



Licda. Rosa Alba de García
Jefatura Unidad de
Desarrollo Institucional

APROBADO



Dra. Mónica G. Ayala Guerrero
Directora General
del ISSS



Licda. Claudia M. Campos
Romero
Subdirectora Administrativa



Contenido

Portada

I. Propósito

II. Marco legal y documentos de referencia

III. Alcance

IV. Vigencia

V. Definiciones

VI. Desarrollo

A. Ejecución del CÓDIGO ROSA ante la desaparición, extravío o intercambio de un recién nacido o niño dentro de un centro de atención del ISSS

VII. Responsabilidades en el proceso

VIII. Registros y formularios utilizados en el proceso

IX. Anexos

X. Personal que participó en actualización del documento

XI. Registro de actualización del documento

XII. Registro de Adendas

I. Propósito

Establecer las acciones a realizar para la pronta localización de recién nacidos y niños en caso de desaparición, extravío o intercambio dentro de los centros de atención del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

II. Marco legal y documentos de referencia

- Constitución de la República, Artículos 1 y 2
- Ley Nacer con Cariño para un parto respetado y un cuidado cariñoso y sensible del recién nacido, en los artículos 3 y 6, literal b.
- Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, artículos 69, 71.
- Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISSS (octubre 2022).

III. Alcance

Este documento es de cumplimiento obligatorio para el personal de salud y administrativo de los centros de atención del ISSS que cuentan con áreas de atención neonatal y pediátrica.



IV. Vigencia

El presente instructivo tiene un período de vigencia de 5 años a partir de la fecha de su divulgación, sustituyendo la versión anterior y/o afines incluidos en el mismo.

V. Definiciones

- **Desaparición:** es la situación en la cual un recién nacido o niño desaparece sin dejar rastro y su paradero y estado son desconocidos.
- **Extravío:** escenario en la que un recién nacido o niño desaparece sin que haya indicios de haber sido víctima de un delito o de una desaparición forzada.
- **Intercambio de personas:** es aquella acción por medio de la cual de forma involuntaria o deliberada un recién nacido o niño es entregado o sustituido a su madre, padre o cuidador responsable.
- **Principio Interés superior del niño:** se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente que en toda situación se favorezca su desarrollo físico, espiritual, psicológico, moral y social para lograr el pleno y armonioso desenvolvimiento de su personalidad. La madre, padre, representante o responsable tienen obligaciones comunes en su rol de garante del desarrollo y del ejercicio de los derechos de la niña, niño o adolescente. El interés superior de estos deberá ser garantizado por la familia, la sociedad y el Estado. (art. 12 Inc. 2 Ley Crecer Juntos).

VI. Desarrollo

A. Ejecución del CÓDIGO ROSA ante la desaparición, extravío o intercambio de un recién nacido o niño dentro de un centro de atención del ISSS

Plan de acción en caso de desaparición o extravío

1. La madre, padre o cuidador responsable que identifique la desaparición o extravío de un recién nacido o niño debe notificarlo al personal de salud más cercano. Si el recién nacido o niño está ingresado donde no haya un cuidador asignado, el personal de salud a cargo del niño debe hacer la activación del CÓDIGO ROSA.
2. El personal del centro que es alertado de la desaparición o extravío del recién nacido o niño debe:
 - a) Si cuentan con sistema de perifoneo, activar inmediatamente el código de seguridad hospitalario CÓDIGO ROSA, especificando el lugar o servicio donde ha sucedido el hecho.
 - b) Si no cuentan con sistema de perifoneo, activará el CÓDIGO ROSA notificando al personal de seguridad más inmediato al servicio donde se encuentre.
 - c) Notificar al personal médico y de enfermería responsables del servicio o área donde sucede el evento.



Las actividades descritas a continuación se realizarán de forma simultánea:

3. El personal médico y de enfermería que se encuentra en el área donde sucede el evento notifica a las jefaturas inmediatas o en su ausencia, al personal delegado.
4. El personal de seguridad que es alertado del CÓDIGO ROSA por el sistema de perifoneo o por otro medio de comunicación disponible, debe cerrar inmediatamente todos los accesos del centro de atención sin espera de autorización o instrucción, restringiendo entradas (exceptuando casos de urgencias médicas) y salidas de personas mientras el código se encuentre activo.
5. En los centros que no cuenten con sistema de perifoneo, el personal de seguridad informa sin ningún contratiempo al encargado de la seguridad local y notifica por cualquier medio de comunicación disponible al personal de seguridad destacado en los accesos del centro de atención, dando la orden de cierre del centro de atención.
6. El encargado de la seguridad del centro de atención procederá a:
 - a) Cerciorarse personalmente que todas las entradas (exceptuando las urgencias médicas) y salidas se encuentren cerradas.
 - b) Informar el motivo de cierre de las entradas y salidas a las jefaturas locales correspondientes, al supervisor de seguridad institucional, encargado de la seguridad privada, Jefe de Departamento de Vigilancia y Monitoreo o al Jefe de la División de Seguridad Institucional y al Supervisor de zona de la empresa de seguridad contratada.
7. El Director del centro de atención o el Coordinador Médico de turno debe notificar a la Policía Nacional Civil del evento y notificar al Jefe del Departamento de Vigilancia y Monitoreo o al Jefe de la División de Seguridad Institucional de lo sucedido.
8. El Jefe del Departamento de Vigilancia y Monitoreo o el Jefe de la División de Seguridad Institucional en coordinación con la Jefatura de la Subdirección Administrativa, solicita al encargado del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) realice la búsqueda del caso que corresponda, detallando la hora aproximada del evento, el lugar donde ocurrió y cualquier otro detalle útil para la localización del recién nacido o niño desaparecido o extraviado. En el caso de los centros de atención que cuenten con Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) local, el Director del centro debe solicitar al encargado de CCTV que realice la búsqueda.
9. Las jefaturas de las diferentes dependencias del centro de atención deben verificar la permanencia del personal que se encuentran laborando en la jornada mientras ocurría el evento.
10. El Coordinador Médico o Jefe de Servicio y Supervisor o personal de enfermería responsables del turno deben:



- a) Notificar a las autoridades locales del centro de atención
 - b) Realizar entrevista a la madre, padre o cuidador responsable para obtener la descripción del recién nacido o niño y del evento en conjunto con el encargado de seguridad.
 - c) Notificar por cualquier medio válido a la Junta de Protección de la Niñez y Adolescencia
11. El Director del centro de atención debe conformar el equipo de búsqueda, nombrando un responsable, el cual deberá estar integrado como mínimo por:
 - a) Personal de salud
 - b) Personal de seguridad
 - c) Personal administrativo de apoyoDicha designación es de obligatorio cumplimiento.
 12. Con la información recabada el equipo realiza la búsqueda de forma exhaustiva en todo el centro de atención priorizando los lugares de mayor riesgo.
 13. El personal de salud responsable del recién nacido o niño extraviado debe brindar atención integral a la madre, padre o cuidador responsable mientras se realiza la búsqueda.
 14. Al encontrar al recién nacido o niño, el responsable del equipo de búsqueda notifica al Jefe del Departamento de Vigilancia y Monitoreo o a la Jefatura de la División de Seguridad Institucional, dando detalle de los hechos y entrega al recién nacido o niño al personal de salud para verificar su estado de salud, en presencia de los progenitores o cuidador responsable previo consentimiento de éstos, dejando la acción consignada en el expediente clínico. Si durante la verificación del estado de salud del recién nacido o niño se determinan indicios de un acto delictivo debe notificar a Fiscalía General de la República.
 15. El Director del centro de atención o Coordinador Médico una vez presente la Policía Nacional Civil, debe notificar que el recién nacido o niño fue encontrado.
 16. El CÓDIGO ROSA será desactivado por el responsable del equipo de búsqueda siempre y cuando el recién nacido o niño haya sido encontrado y no existan indicios de actos delictivos; de existir, deberá desactivarse por indicaciones de la Policía Nacional Civil.
 17. Si el recién nacido o niño no es encontrado dentro de los primeros quince (15) minutos una vez iniciada la búsqueda, se informa a las autoridades locales del centro, a la Jefatura de la División de Seguridad Institucional y a los agentes de seguridad pública que se hayan hecho presentes en el centro y se continuará la búsqueda hasta que las autoridades de la Policía Nacional Civil determinen el procedimiento a seguir.
 18. Luego de desactivado el CÓDIGO ROSA el responsable del equipo de búsqueda debe elaborar informe para las autoridades locales en el Formulario Notificación de Desaparición, Extravío o



Intercambio de Recién Nacidos o Niños (C. Fóm. 515201-113-07-24), el cual se anexa al expediente clínico y copia a la División de Seguridad Institucional.

19. El personal médico y de enfermería a cargo de la atención del recién nacidos o niño debe registrar todas las acciones en el expediente clínico correspondiente.

Plan de acción en caso de sospecha de intercambio

1. La madre, padre o cuidador responsable que sospeche que le han intercambiado al recién nacido o niño, debe notificar al personal de salud más cercano.
2. El personal de salud del centro que fue notificado de la sospecha de intercambio de recién nacidos o niños debe notificar al médico y enfermera responsables del servicio, quien a su vez debe informar al Coordinador Médico o Jefe de Servicio y Supervisor o Jefatura de Enfermería responsables del turno.
3. El empleado del centro de atención que sospeche sobre el intercambio de recién nacidos o niños debe comunicar al personal médico y de enfermería responsable del servicio, quien a su vez lo informa al Coordinador Médico o Jefe de Servicio y Supervisor o personal de enfermería responsables del turno.
4. El Coordinador Médico o Jefe de Servicio debe:
 - a) Notificar lo sucedido al encargado de la seguridad local y a las autoridades del centro
 - b) Notificar a la Policía Nacional Civil
 - c) Notificar a la Junta de Protección de Niñez y Adolescencia
5. El Supervisor de Enfermería, Jefe de Servicio de Enfermería o Enfermero/a responsable del turno debe resguardar a los recién nacidos o niños con sospecha de intercambio con la presencia de los presuntos padres o cuidadores si los hubiere.
6. La Jefatura de Enfermería responsable del servicio realiza verificación materno filial de los recién nacidos o niños ingresados en el servicio donde ocurrió el evento.
7. El Director del centro debe delegar un equipo responsable de realizar una investigación interna en relación al evento, emitiendo un informe al Director y este a la Gerencia de Salud y a la Jefatura de División de Seguridad Institucional. Dicho informe debe agregarse al expediente clínico.
8. En los casos que no se pueda resolver con la investigación interna realizada, como último recurso, el Jefe Médico de Servicio o Coordinador Médico debe realizar las gestiones para efectuar prueba de ADN previo consentimiento informado de los presuntos padres o responsables, con el visto bueno del Director del centro.



9. Se salvaguarda el derecho de los padres a solicitar una prueba de ADN en caso de inconformidad con el proceso de investigación interna.
10. En caso se realice prueba de ADN, el personal médico o de salud asignado debe resguardar la integridad personal del o los recién nacidos con sus presuntas madres dentro del centro de atención, durante el traslado hacia la toma de la muestra, durante la toma, a su regreso al centro de atención y en la estadía dentro del centro hasta el día de la lectura del resultado, con el objeto de garantizar la autenticidad de la muestra, siempre y cuando las autoridades competentes no establezcan otro procedimiento.
11. El Director del centro al recibir los resultados debe notificar, en presencia de las autoridades involucradas, a los padres o cuidadores responsables de los recién nacidos o niños y luego elaborar informe a la Gerencia de Salud y a la División de Seguridad Institucional.
12. El personal médico y de enfermería a cargo de la atención de los recién nacidos o niños debe registrar el hecho en los expedientes clínicos.

❖ Disposiciones generales

1. El procedimiento descrito en el presente instructivo es aplicable para los recién nacidos y niños hasta los doce años, que se encuentren en los servicios de hospitalización neonatales, pediátricos o en alojamiento conjunto.
2. El CÓDIGO ROSA es el código de seguridad hospitalaria que se utilizará a nivel institucional para alertar los casos de sospecha de desaparición, extravío o intercambio de recién nacidos o niños dentro de los servicios de hospitalización o alojamiento conjunto en los centros de atención del ISSS.
3. El personal del ISSS al que la madre, el padre o el cuidador responsable notifique la sospecha de desaparición, extravío o intercambio de un recién nacido o niño, es el responsable de activar el CODIGO ROSA.
4. Cuando un niño bajo la custodia de sus padres o cuidador (que no se encuentre hospitalizado) se extravió dentro de un centro de atención, la jefatura superior del centro debe informar a la Policía Nacional Civil; además prestar la colaboración requerida por los padres, el cuidador responsable y los agentes de seguridad pública.
5. El personal del centro de atención donde ocurre el evento debe ponerse a disposición de las autoridades del centro para colaborar con la búsqueda del recién nacido o niño.



6. Si el recién nacido o niño no fuese encontrado dentro del centro de atención, el Director de éste debe realizar las gestiones para dar aviso a todos los centros de atención a nivel nacional, con la descripción y generales médicas del niño desaparecido.
7. Si en algún centro de atención del ISSS se recibe un recién nacido o niño con sospecha de desaparición o extravío, el personal que lo detecte debe avisar de inmediato y de manera discreta a las autoridades locales del centro para informar a las autoridades policiales correspondientes.
8. Ante la presunta vulneración de derechos de los recién nacidos y niños protegidos por el presente instructivo, se debe informar a la Junta de Protección de Niñez y Adolescencia.
9. El Director o el Coordinador Médico del centro de atención debe solicitar a los agentes de seguridad pública el acta correspondiente, existan o no indicios de un hecho delictivo.
10. En caso de sospecha de intercambio, la prueba de ADN debe practicarse a los recién nacidos o niños y sus presuntas madres.



VII. Responsabilidades en el proceso

1. **Personal de ISSS que sea notificado de la sospecha de desaparición, extravío o intercambio del niño:**
 - a) Perifonear el código de seguridad hospitalaria "CÓDIGO ROSA"
 - b) Notificar al personal de seguridad, enfermería y médico encargado del servicio

2. **Personal de Seguridad:**
 - a) Cerrar accesos del centro de atención
 - b) Notificar al encargado de la seguridad local del centro de atención y al Supervisor de Seguridad Institucional
 - c) Apoyar en la búsqueda del recién nacido o niño

3. **Encargado de la seguridad local del centro:**
 - a) Ordenar el cierre de los accesos del centro de atención
 - b) Verificar personalmente el cierre de accesos
 - c) Informar a las autoridades del centro de atención, al Supervisor de Seguridad Institucional y al Jefe del Departamento de Vigilancia y Monitoreo.
 - d) Colaborar directamente y poner a los agentes de seguridad institucionales y privados a disposición del responsable del equipo de búsqueda

4. **Coordinador Médico o Jefe del Servicio de Turno:**
 - a) Notificar y mantener informado del proceso a las autoridades del centro de atención
 - b) Activar y dirigir el equipo de búsqueda
 - c) Entrevistar a la madre, padre o cuidador responsable del recién nacido o niño
 - d) Notificar y entregar al recién nacido o niño al ser encontrado
 - e) Retener e ingresar a los recién nacidos o niños con sospecha de intercambio
 - f) Notificar a la Policía Nacional Civil
 - g) Notificar a la Junta de Protección de Niñez y Adolescencia
 - h) Elaborar informes
 - i) Consignar cualquier acción realizada en el expediente clínico

5. **Jefes Médicos y de Enfermería del Turno:**
 - a) Verificar la permanencia dentro de las instalaciones del personal a su cargo que se encontraba laborando al momento del incidente.
 - b) Reguardar a los recién nacidos o niños con sospecha de intercambio
 - c) Consignar cualquier acción realizada en el expediente clínico

6. **Personal de enfermería a cargo del recién nacido o niño:**
 - a) Dar acompañamiento a la madre mientras se realiza la búsqueda
 - b) Realizar la verificación materno filial de los recién nacidos o niño en el servicio donde se sospecha el intercambio



c) Consignar cualquier acción realizada en el expediente clínico

7. Jefaturas de la División y Departamentos de Seguridad Institucional:

- a) Solicitar apoyo de búsqueda al encargado del circuito cerrado
- b) Dar acompañamiento al centro de atención donde ocurrió el incidente
- c) Reportar a la Subdirección Administrativa y Dirección General

8. Director del centro de atención:

- a) Realizar las gestiones interinstitucionales
- b) Informar a las autoridades superiores del incidente y del proceso
- c) Informar a la División de Seguridad Institucional del evento y proceso
- d) Realizar las gestiones de apoyo al familiar del recién nacido o niño
- e) Establecer un espacio físico para la PNC
- f) Conformar equipo de búsqueda y de investigación interna
- g) Gestionar el proceso de la prueba de ADN
- h) Dar lectura a los resultados de prueba de ADN

VIII. Registros y formularios utilizados en el proceso

- 1. Notificación de Desaparición, Extravío o Intercambio de Recién Nacidos o niños (C. Fóm. 515201-113-07-24)
- 2. Informe de investigación interna
- 3. Prueba de ADN
- 4. Acta policial del evento
- 5. Consentimiento Informado para Ingreso, Procedimiento, Estudios Radiológicos o Intervenciones Quirúrgicas (C. SAFISSS 130100014) (Código anterior C. SAFISSS 130201002)
- 6. Formulario Notificación a Juntas de Protección ante Cualquier Vulneración o Amenaza que Afecte de Manera Directa o Indirecta a Niños y Adolescentes (C. SAFISSS 130100540)



IX. Anexos

A. Anexo 1:

- Formulario Notificación de desaparición, extravío o intercambio de recién nacidos o niños (C. Fóm. 515201-113-07-24)



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
GERENCIA DE SALUD

NOTIFICACIÓN DE DESAPARICIÓN, EXTRAVÍO O INTERCAMBIO DE RECIÉN NACIDOS O NIÑOS

Centro de atención:		Servicio		Cama /IB		NUI	
Nombre completo del niño o niña:							Afilación
Edad	Sexo			Peso	Longitud/talla	Características Físicas	
	F	M	I			Piel	Cabello
	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>				Ojos
Señales Especiales							
Diagnostico							
Nombre del cuidador al momento del evento							Parentesco
Nombre de madre				Nombre de padre			
Telefonos de contacto							
Dirección							
Fecha del evento		Hora del evento		Se realiza reporte a junta de protección		<input type="radio"/> Si	<input type="radio"/> No
				Se recibe acta de PNC		<input type="radio"/> Si	<input type="radio"/> No
DESCRIPCIÓN DEL SUCESO							
ACCIONES DEL EQUIPO DE BÚSQUEDA							
Personal que participó en la búsqueda							
Nombre, firma y Sello del Coordinador de búsqueda				Nombre, firma y Sello de enfermera/o responsable del servicio			

C. FORM. 515201-113-07-24



- Formulario Consentimiento Informado para Ingreso, Procedimiento, Estudios Radiológicos o Intervenciones Quirúrgicas (C. SAFISS 130100014)



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE SALUD

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA
INGRESO, PROCEDIMIENTO, ESTUDIOS RADIOLÓGICOS O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA

INGRESO
PROCEDIMIENTO
INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA
ESTUDIOS RADIOLÓGICOS

CENTRO DE ATENCIÓN:	FECHA:	HORA:	am <input type="checkbox"/> pm <input type="checkbox"/>
NOMBRE DEL PACIENTE:	N° AFILIACION/DUI/CARNÉ DE MINORIDAD:		
NOMBRE DEL FAMILIAR RESPONSABLE O REPRESENTANTE LEGAL (SOLO SI EL PACIENTE ESTÁ IMPOSIBILITADO PARA AUTORIZAR; DENEGAR O SER MENOR DE EDAD).		Parentesco del menor Madre <input type="checkbox"/> Padre <input type="checkbox"/>	

DATOS DE RESPONSABLE O REPRESENTANTE LEGAL

DOMICILIO:	EDAD:	PROFESIÓN:	TELEFONO:
DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD (DUI).	DOCUMENTO QUE ACREDITA AL APODERADO LEGAL.		

1) Yo: _____, voluntariamente y con pleno conocimiento, por medio de la presente declaro que me han informado y explicado el Diagnóstico; Estado de salud, estudio radiológico y/o tratamiento de mi (la) salud (de mi representado) y que se resumen así:
DETALLE EL NOMBRE DEL ESTUDIO A REALIZAR _____

2) Reconozco que los médicos y/o odontólogos me han explicado **VERBAL y/o POR ESCRITO** los riesgos comunes e inherentes, además de otras complicaciones que pueden presentarse durante y después del ingreso, procedimiento, estudio radiológico o intervención quirúrgica. Así mismo que en anestesia, transfusiones y en la administración de algunos medicamentos, medios de contraste o tratamientos, existen riesgos de reacciones adversas y complicaciones, tales como infecciones nosocomiales; parálisis; daño cerebral, e incluso la muerte; así como se me explicó que el ingreso, procedimiento o intervención quirúrgica si lo hubiere se aplicaría en beneficio de mi (la) salud (de mi representado). La información proporcionada ha tomado en cuenta los Art. 9, 15, 16, 18 y 27 del **DECRETO N° 37 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de la salud**, dejando constancia de lo siguiente (riesgos relevantes; riesgos posibles; naturaleza curativa o no curativa de la intervención):
Riesgos por estudios radiológicos y uso de medios de contraste:
Radiaciones Ionizantes Potencial Daño Renal Reacciones adversas Complicaciones

C. SAFISS 130201002



CONSENTIMIENTO

DENEGATORIA

3) CONSENTIMIENTO: Por medio de la presente, en pleno uso de mis facultades OTORGO: mi expresa autorización, para que se me realice _____, que según mi condición clínica y los conocimientos científicos de los médicos, odontólogos y otros profesionales de salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, los cuales constan en el presente documento, son necesarios para el restablecimiento de mi salud, por lo que acepto desde ahora dichos riesgos por haberlos entendido plenamente. Al mismo tiempo (Si ___ No ___) autorizo al Instituto para que en caso de fallecimiento me (le) practiquen la autopsia correspondiente para la búsqueda de diagnóstico principal con seguridad razonable o contribuir a la explicación de las complicaciones surgidas.

4) DENEGATORIA: Por medio de la presente, en pleno uso de mis facultades NIEGO EXPRESAMENTE MI CONSENTIMIENTO, para que se me realice _____, Y (SOLICITO ___ NO SOLICITO ___) EL ALTA aun cuando el personal médico me ha explicado la necesidad de realizar lo descrito anteriormente, por lo que reconozco con pleno conocimiento de que los médicos y otros profesionales de salud del hospital, así como del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, NO SON RESPONSABLES directa ni indirectamente de los riesgos y consecuencias subsecuentes de la enfermedad, que asumo por esta decisión y por este medio exonero de cualquier responsabilidad por mi (la) negativa.

5) ALTA EXIGIDA Por medio de la presente, en pleno uso de mis facultades NIEGO EXPRESAMENTE MI CONSENTIMIENTO, para SER INGRESADO O PERMANECER INGRESADO Y SOLICITO EL ALTA aun cuando el personal médico me ha explicado la necesidad de permanecer ingresado, por lo que reconozco con pleno conocimiento de que los médicos y otros profesionales de salud, así como del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, NO SON RESPONSABLES directa ni indirectamente de los riesgos y consecuencias subsecuentes de la enfermedad, que asumo por esta decisión y por este medio exonero de cualquier responsabilidad por mi (la) negativa.

6) Hago constar que están presentes otras personas como testigos de mi voluntad, quienes también escucharon lo expresado por mi persona y según los artículos TRES Y SESENTA Y CINCO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA, Y VEINTIDOS DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL REGIMEN DEL SEGURO SOCIAL. Así me expresé, y leído que se hubo todo lo escrito integralmente en un solo acto, manifesté mi conformidad y dije estar redactado a mi voluntad, ratifico su contenido y todos firmamos.

Nombre según DUI de quien consiente deniega

Firma y huellas.

Nombre de testigo: _____ Edad: _____ Años. Profesión: _____
 Domicilio: _____ N° DUI _____ Firma Testigo _____

Nombre, Firma y Sello del Médico: _____

En _____, a las _____ horas del día _____
 del mes de _____ de _____.

C. SAFISS 130201002



- Formulario Notificación a Juntas de Protección ante cualquier vulneración o amenaza que afecte de manera directa o indirecta a niños y adolescentes (C. SAFISSS 130100540)



**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
GERENCIA DE SALUD**

**NOTIFICACIÓN A JUNTAS DE PROTECCIÓN ANTE CUALQUIER VULNERACIÓN O AMENAZA
QUE AFECTE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA A NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Centro de atención:		Fecha y Hora de Notificación:	
Nombre completo y cargo de la persona responsable del centro quien notifica:		Teléfono:	
Nombre Director del Centro de Atención:	Correo	Teléfono:	
Nombre completo de las niñas, niños o adolescentes		Número Carnet de Minoridad / Número Unico de Identidad:	
Dirección exacta donde se encuentren las niñas, niños o adolescentes, agregando puntos de referencia del lugar (alcaldías, iglesias, tiendas, etc.).		Teléfono:	
Nombre de padre, madre o responsable:	Número de Identidad:		
Nombre de las personas adultas involucradas (si fuera posible)		Si el caso ya es atendido por alguna Junta de Protección, colocar el número de referencia:	
Dirección exacta de la persona involucrada:			
DIAGNÓSTICO			
RESUMEN DEL CASO			
ELEMENTOS DE PRUEBA ADJUNTO SI EXISTIERAN			

C. SAFISSS 130100540

**B. Anexo 2: Personal que participó en actualización del documento**

Equipo que revisó y validó el documento

NOMBRE	PUESTO	DEPENDENCIA
		Programas Especiales
		Programas Especiales
		Departamento de Enfermería
José Cadenas Orellana	Jefatura de División	División Seguridad Institucional
Maria Elena Jovel	Jefatura Departamento	Departamento de Enfermería
Luis Estrada Regalado	Jefatura	Programas Especiales
		Departamento Jurídico de Procuración
Manuel Flores Ortiz	Jefatura de Departamento	Departamento Jurídico de Procuración

X. Registro de actualización del documento

	Instructivo Ejecución de CÓDIGO ROSA por sospecha de desaparición, extravío o intercambio recién nacidos y niños dentro de los centros de atención del ISSS		INS-S-013
Modificaciones			
Versión	Fecha	Naturaleza de la modificación	Aprobado
0.0	Julio 2024	Solicitud de creación de documento de acuerdo a las Política para el Desarrollo Infantil Temprano y la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	Dra. Mónica Ayala



XI. Registro de Adendas

	Instructivo "Ejecución de CÓDIGO ROSA por sospecha de desaparición, extravío o intercambio recién nacidos y niños dentro de los centros de atención del ISSS"		INS-S-013
Adenda			
# Adenda	Fecha	Detalle de la modificación	Aprobado
1			
2			
3			
4			
5			